CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1-9000-139-2023, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LUPA JURÍDICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 802.019.162-8

Entre los suscritos; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien mediante escritura pública número 10756 del veintiocho (28) de septiembre del dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., modificó su razón social por la que aquí se registra, representada en este acto por **VANESSA GALLEGO PELÁEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.394.127 de Calarcá – Quindío, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente documento; quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LUPA JURÍDICA S.A.S.**, identificada con Nit. 802.019.162-8, sociedad comercial, constituida mediante Escritura Pública No. 1849 del catorce (14) de noviembre de dos mil dos (2002) de la Notaría novena (9) de Barranquilla, inscrita el veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2015), con el No. 02047647 del Libro IX, quien mediante Acta No. 23 del treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013) de Asamblea de Accionistas, inscrita el veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2015), con el No. 02047682 del Libro IX, cambió su razón social de LUPA JURÍDICA S.A. a LUPA JURÍDICA S.A.S., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **YANETH DE LOS ANGELES DIAZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.812.089 de Soledad - Atlántico, quien para los efectos del presente **CONTRATO**, se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-9000-139-2023**, que para efectos de este documento se denominará el **CONTRATO** y se regirá de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES

1. Que la **FIDUPREVISORA S.A.**, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo la forma de sociedad anónima, con aportes estatales y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la 1474 del 2011, establece lo siguiente: "***DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus*

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

3. Que el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *"**DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES.** El parágrafo 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:*

   *"Artículo 32. (...) **Parágrafo 1°**. Los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.* (Subrayado fuera de texto).

   En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".

4. Que el artículo 3 del Decreto 663 de 1.993, modificado por el artículo 35 de la ley 1.328 de 2.009, definió a las sociedades fiduciarias, entre otras características, como instituciones financieras; por lo tanto, el presente se celebra por parte del **CONTRATANTE** para desarrollar directamente sus actividades y cumplir sus propósitos como sociedad fiduciaria, así como las competencias definidas por Fiduciaria La Previsora S.A.

5. Que como consecuencia de lo anterior, este contrato se regula por las normas civiles y comerciales pertinentes a la materia y por la Resolución Interna número treinta y cuatro (34) del veintisiete (27) de agosto dos mil veinte (2.020) del **CONTRATANTE**, por la cual se adopta la modificación al Manual de Contratación Bienes y Servicios de Fiduciaria La Previsora S.A.

6. Que mediante ficha de *"Solicitud Contratación Empresa",* de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita por la Directora Unidad Defensa Judicial FOMAG, el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, la Vicepresidente Jurídica, el Gerente de Negocios y la Vicepresidente de Negocios Fiduciarios del **CONTRATANTE**, se solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contratos, adelantar el proceso de invitación abierta correspondiente.

7. Que, en función de los lineamientos generales, contemplados en el numeral 7, del Manual de Contratación Bienes y Servicios (ML-GAD-01-003) del **CONTRATANTE**, especialmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

en el sub numeral 7.2 "Del Comité de Gasto", "El Comité de Gasto es un cuerpo colegiado encargado de aprobar la apertura del proceso contractual y la celebración del contrato cuando su cuantía sea igual o superior a 20 SMLMV (…)".

8. Que, en virtud de la consideración anterior, en sesión número sesenta y uno (61), llevada a cabo el día catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), el órgano colegiado aprobó por unanimidad la apertura de la invitación abierta, de acuerdo con lo consignado en el certificado de acta, emitido por la secretaría del Comité de Gasto, conforme a los términos y condiciones indicados en la sesión.

9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el día quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023) se publicó en la plataforma SECOP II y en la Página web de Fiduprevisora S.A., el documento denominado "Términos de referencia preliminares" para *"Contratar la prestación de servicios especializados de vigilancia judicial a Nivel Nacional, brindar asistencia a las audiencias prejudiciales y judiciales en todo el territorio nacional, retiro y depósitos de títulos judiciales en todos los despachos nacionales que sean requeridos, así como brindar dentro de todos aquellos procesos judiciales iniciados y en contra, en los que sea parte Fiduprevisora S.A., presentes y futuros al momento de la contratación; ya sea, en posición propia o en calidad de vocera y administradora de los diferentes negocios que administre, a fin de obtener trazabilidad, dar trámite y brindar atención oportuna a los diferentes requerimientos de los despachos judiciales o Autoridades Administrativas.* ***Alcance del objeto:*** *Teniendo en cuenta que Fiduprevisora S.A. tiene la necesidad de contar con una trazabilidad en tiempo real de los procesos en los diferentes Despachos Judiciales a nivel nacional, el encargado de la prestación del servicio deberá contar con una plataforma tecnológica en ambiente WEB, la cual permita el acceso a la información ininterrumpidamente e interconexión con el aplicativo jurídico que para el caso disponga la Fiduciaria, en el sentido de visualizar el cargue de documentos y actualización en línea; además de contar con la infraestructura y el recurso humano a nivel nacional, cuya formación y experticia sea idónea, tendiente a garantizar el servicio a fin de cumplir el objeto contractual*", correspondiente a la invitación abierta No. 019-2023.

10. Que en desarrollo de la Invitación abierta No. 019-2023, adelantada por la Gerencia de Adquisiciones y Contratos de la Vicepresidencia de Desarrollo y Soporte Organizacional del **CONTRATANTE**, se recibieron ofertas por parte de los siguientes proponentes: 1. GESTIÓN EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURÍDICAS S.A.S., 2. LUPA JURÍDICA S.A.S. y CONSORCIO FOMAG 2023-2024 (conformado por LITIGAR PUNTO COM S.A.S., CIVITAS CONSULTORES S.A.S. y ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.).

11. Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Evaluador, la oferta presentada por **LUPA JURÍDICA S.A.S**., cumplió con los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico, obteniendo 99 puntos en los requisitos de ponderación, en virtud de lo cual, resultó ser la oferta más favorable para el **CONTRATANTE**, de acuerdo con la verificación de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

12. Que, en función de los lineamientos generales, contemplados en la consideración séptima (7) del presente contrato, la contratación con **LUPA JURÍDICA S.A.S**., fue sometida a aprobación del Comité de Gasto, en sesión número sesenta y cinco (65), llevada a cabo el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2.023). En la mencionada sesión, el órgano colegiado aprobó continuar con el trámite contractual, en los términos y condiciones indicados en la sesión. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el certificado de acta, emitido por la secretaría técnica del Comité de Gasto del **CONTRATANTE**.

13. Que mediante Acto de Aceptación de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2.023), el **CONTRATANTE** comunicó la selección de la oferta presentada por **LUPA JURÍDICA S.A.S.**, para la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**, de conformidad con los factores de selección objetivos, evaluados dentro del proceso.

14. Que mediante la ficha de *"Aprobación de Contratación Empresa"* de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2.023), suscrita por la Directora Unidad Defensa Judicial FOMAG, el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, la Vicepresidente Jurídica, el Gerente de Negocios y la Vicepresidente de Negocios Fiduciarios del **CONTRATANTE**, se justificó y solicitó la elaboración del presente **CONTRATO**, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Manual de Contratación Bienes y Servicios de la Fiduciaria La Previsora S.A. y al tenor de lo dispuesto en el numeral 8.1 *"**Modalidades de Contratación**"*, literal d) "**Invitación Abierta**", subnumeral iii). el cual especifica "*Esta modalidad de contratación "Invitación Pública" se adelantará cuando el monto de la contratación sea igual o superior a los 300 SMMLV o cuando el Presidente o sus delegados consideren que por la importancia del proceso de contratación deba adelantarse esta modalidad, independientemente de su cuantía. (…) Cuando la cuantía sea desde 300 SMLMV hasta 3.000 SMLMV requerirá aprobación del Comité de Gasto (…)."*

    En virtud de lo anterior, la presente contratación se lleva a cabo bajo esta modalidad como quiera que el presupuesto se encuentra estimado en 2.143,53 SMLMV. Para el efecto, la presente contratación se realiza bajo los siguientes términos:

    "En razón a la obligación que actualmente tiene Fiduprevisora S.A., de ejercer la defensa judicial de todos aquellos procesos judiciales en los cuales se encuentra vinculada; ya sea, en calidad de Vocera y Administradora de los recursos de los diferentes Patrimonios Autónomos que tiene a su cargo o en posición propia, dentro de los cuales es de imperiosa necesidad llevar a cabo las gestiones de revisión del estado de los procesos en los cuales se ejerce la representación judicial a nivel nacional en un aproximado de 85 mil procesos aproximadamente, y con una curva de crecimiento en promedio del 6%.

    De otra parte y de conformidad con los compromisos adquiridos por Fiduprevisora S.A., en virtud a la ejecución de los diferentes Contratos de Fiducia Mercantil, en donde

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

Fiduprevisora S.A. ejerza la defensa judicial de los mismos, en calidad de vocera y administradora de sus recursos, por lo cual y dada la volumetría de procesos es necesario contar con un apoyo externo.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un soporte en la trazabilidad y en la verificación de estado de los procesos judiciales de importancia para Fiduprevisora S.A., de conformidad con la obligación de defensa judicial y la necesidad de contar con un apoyo para ejercer la supervisión del estado de dichos procesos; se requiere la contratación de una firma externa que apoye las labores de vigilancia de los procesos judiciales en contra de Fiduprevisora S.A.; ya sea en posición propia o en calidad de vocera y administradora de los diferentes negocios que administra, a nivel nacional, con la finalidad de poner a disposición esta información a las diferentes áreas de la Entidad que tienen a su cargo la defensa judicial de procesos judiciales en tiempo real.

Corolario de lo anterior, el día quince (15) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) se publicó en la plataforma SECOP II y en la Página web de Fiduprevisora S.A., el documento denominado "Términos de referencia preliminares" de la invitación con el objeto:

"Fiduprevisora S.A. está interesada en contratar la prestación de servicios especializados de vigilancia judicial a Nivel Nacional, brindar asistencia a las audiencias prejudiciales y judiciales en todo el territorio nacional, retiro y depósitos de títulos judiciales en todos los despachos nacionales que sean requeridos, así como brindar dentro de todos aquellos procesos judiciales iniciados y en contra, en los que sea parte Fiduprevisora S.A., presentes y futuros al momento de la contratación; ya sea, en posición propia o en calidad de vocera y administradora de los diferentes negocios que administre, a fin de obtener trazabilidad, dar trámite y brindar atención oportuna a los diferentes requerimientos de los despachos judiciales o Autoridades Administrativas. Alcance del objeto: Teniendo en cuenta que Fiduprevisora S.A. tiene la necesidad de contar con una trazabilidad en tiempo real de los procesos en los diferentes Despachos Judiciales a nivel nacional, el encargado de la prestación del servicio deberá contar con una plataforma tecnológica en ambiente WEB, la cual permita el acceso a la información ininterrumpidamente e interconexión con el aplicativo jurídico que para el caso disponga la Fiduciaria, en el sentido de visualizar el cargue de documentos y actualización en línea; además de contar con la infraestructura y el recurso humano a nivel nacional, cuya formación y experticia sea idónea, tendiente a garantizar el servicio a fin de cumplir el objeto contractual", correspondiente a la invitación abierta No. 019 de 2023.

De conformidad con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos publicados el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), presentaron propuestas los siguientes oferentes:

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

No.	EMPRESA
1	GESTIÓN EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURÍDICAS S.A.S.
2	LUPA JURIDÍCA S.A.S.
3	CONSORCIO FOMAG 2023-2024 (Conformado por LITIGAR PUNTO COM S.A.S., CIVITAS CONSULTORES S.A.S., ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.)

Surtido el proceso correspondiente, y de conformidad con el cronograma establecido en los términos definitivos de la invitación abierta No. 019-2023, el comité evaluador elaboró el informe final de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables, el cual se publicó el día veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2.023) conforme al cronograma de la invitación, con el siguiente resultado:

FACTORES / PROPONENTES	LUPA JURÍDICA S.A.S
Presentación oferta económica Anexo Nº 10	60
Factores complementarios Anexo Nº 11	24
Apoyo a la Industria Nacional Anexo Nº 12 / Nº 12.1	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad Anexo Nº 13	0
Puntaje adicional por mayor cobertura geográfica para la atención de procesos judiciales	5
TOTAL PUNTAJE	**99**

En consecuencia, de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables realizada, el proponente LUPA JURÍDICA S.A.S. CUMPLE con los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico, obteniendo 99 puntos, en los factores de Ponderación.

Este resultado fue presentado ante el Comité de Gasto, en sesión número sesenta y cinco (65), llevada a cabo el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), mediante el cual, los miembros aprobaron por unanimidad continuar con la contratación de LUPA JURIDÍCA S.A.S.

Con lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables, se procedió a aceptar la oferta del proponente LUPA JURÍDICA S.A.S., por cumplir con lo requerido para el desarrollo del objeto contractual, por un valor del contrato de hasta ***DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS***

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
Hacienda

NOVENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.486.490.096,00) *incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, con un plazo de ejecución de doce (12) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*

15. Que mediante radicado número 202343449733 del cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Vinculados del **CONTRATANTE** certifica la "**VINCULACIÓN"** correspondiente a **LUPA JURÍDICA S.A.S.** identificado con NIT. 802019162-8, bajo la calidad de **PROVEEDOR**", certificación válida hasta los (29) veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)".

16. Que el presente **CONTRATO** se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9623 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($310.811.262,00)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) y el Certificado de Compromiso Futuro No. 613 del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.175.678.834,00)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

17. Que hacen parte integral del presente **CONTRATO**, los siguientes documentos:

    1. Ficha de solicitud de contratación empresa.
    2. Ficha de aprobación de contratación empresa.
    3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Compromiso Futuro.
    4. Invitación a cotizar y Estudio de Mercado.
    5. Constancias de publicación de la Invitación Abierta No. 019 de 2023
    6. Invitación Abierta N° 019-2023 y Anexos.
    7. Observaciones a la Invitación Abierta No. 019-2023
    8. Respuestas a las observaciones de la Invitación Abierta No. 019-2023
    9. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
    10. Carta de presentación de la Oferta del **CONTRATISTA**.
    11. Garantía de Seriedad de la Oferta.
    12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
    13. Constancia de Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del **CONTRATISTA**.
    14. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA**.
    15. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Republica del **CONTRATISTA**
    16. Constancia de consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal del **CONTRATISTA**.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

17. Constancia de consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del RNMC de la Policía Nacional de Colombia del representante legal del **CONTRATISTA**.
18. Hoja de vida de la función pública del **CONTRATISTA**.
19. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
20. Certificados de experiencia del **CONTRATISTA**.
21. Fotocopia del R.U.T. del **CONTRATISTA**.
22. Estados financieros del **CONTRATISTA**.
23. Acta de cierre y recepción de ofertas.
24. Acta de comité evaluador.
25. Certificaciones del Comité de Gasto del **CONTRATANTE** de apertura y cierre del proceso.
26. Evaluación jurídica, técnica y financiera.
27. Acto de aceptación.
28. Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).
29. Otros documentos del proceso.

En virtud de lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** con un autonomía técnica y administrativa se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar servicios especializados de vigilancia judicial a Nivel Nacional, brindar asistencia a las audiencias prejudiciales y judiciales en todo el territorio nacional, retiro y depósitos de títulos judiciales en todos los despachos nacionales que sean requeridos, así como brindar dentro de todos aquellos procesos judiciales iniciados y en contra, en los que sea parte Fiduprevisora S.A., presentes y futuros al momento de la contratación; ya sea, en posición propia o en calidad de vocera y administradora de los diferentes negocios que administre, a fin de obtener trazabilidad, dar trámite y brindar atención oportuna a los diferentes requerimientos de los despachos judiciales o Autoridades Administrativas.

Alcance del objeto: Teniendo en cuenta que Fiduprevisora S.A. tiene la necesidad de contar con una trazabilidad en tiempo real de los procesos en los diferentes Despachos Judiciales a nivel nacional, el encargado de la prestación del servicio deberá contar con una plataforma tecnológica en ambiente WEB, la cual permita el acceso a la información ininterrumpidamente e interconexión con el aplicativo jurídico que para el caso disponga la Fiduciaria, en el sentido de visualizar el cargue de documentos y actualización en línea; además de contar con la infraestructura y el recurso humano a nivel nacional, cuya formación y experticia sea idónea, tendiente a garantizar el servicio a fin de cumplir el objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

Lo anterior, de conformidad con la invitación abierta No. 019 del 2023 y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente **CONTRATO**, en lo que no contravenga las disposiciones pactadas en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente **CONTRATO** es hasta la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.486.490.096,00)** incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

- **FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, el **CONTRATANTE** lo pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa certificación y aprobación por parte de los supervisores del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades.

  La factura deberá ser radicada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la ejecución de las actividades, haciendo relación de los entregables y de acuerdo al informe de satisfacción del cumplimiento del **CONTRATO** por parte de los supervisores del **CONTRATO**. Previo al pago, necesariamente, debe existir certificación escrita de los supervisores del **CONTRATO** sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** declara que cumple y cumplirá durante la ejecución del **CONTRATO**, con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones de carácter tributario. Por lo tanto, para el pago, deberá anexar a la factura, el certificado correspondiente de cumplimiento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCESO DE PAGO: Con la suscripción del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** acepta someterse al procedimiento para el pago, establecido por el **CONTRATANTE** y de que trata la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. – CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del **CONTRATO**, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y el informe final de supervisión.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del **CONTRATO** es de doce (12) meses y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1-9000-139-2023, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LUPA JURÍDICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 802.019.162-8

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones, condiciones técnicas y especificaciones que se relacionan a continuación:

CONDICIONES TÉCNICAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las condiciones técnicas, requerimientos y especificaciones establecidas en los siguientes Anexos de la invitación abierta No. 019 de 2023:

1. Anexo No. 7 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO.
2. Anexo No. 7.1. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la vigilancia Judicial de los procesos en los cuales se encuentre vinculada Fiduprevisora S.A., en posición propia o en calidad de vocera y administradora de los diferentes negocios fiduciarios que administra, siendo parte procesal, en la figura de demandado y como demandante, en defensa de los intereses de los negocios fiduciarios o en posición propia a nivel nacional.
2. Cumplir los Niveles de Acuerdo de Servicio establecidos en el Anexo No. 7.1 de la invitación abierta No. 019-2023 que hace parte integral del contrato.
3. Verificar los estados y actuaciones secretariales de los procesos reportados por Fiduprevisora S.A.
4. Garantizar el cargue de documentos y actualización de los procesos en el programa o sistema (software) WEB debidamente licenciado con la que cuente para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, la cual permita a través de su interconexión con el aplicativo jurídico que para el caso disponga la Fiduciaria, la visualización de estos en tiempo real.
5. Garantizar la presencialidad de personal a nivel nacional para la obtención de la información de los procesos judiciales.
6. Ingresar y extraer la información de los micrositios en todos los despachos judiciales.
7. Prestar el servicio de asistencia a audiencias prejudiciales y judiciales en todo el territorio nacional, con la calidad técnica exigida por el **CONTRATANTE**.
8. Prestar el servicio de solicitud, retiro y depósito de títulos judiciales en todos los despachos judiciales del territorio nacional.
9. Garantizar la vigilancia judicial de todos los procesos judiciales, en las sedes judiciales y en las plataformas establecidas por cada despacho judicial.
10. Reportar los estados y actuaciones secretariales de los procesos que son vigilados diariamente en la programa o sistema (software) WEB debidamente licenciado, para la consulta de Fiduprevisora S.A.
11. Garantizar una infraestructura tecnológica adecuada para la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia judicial a nivel nacional.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

12. Reportar las novedades o movimientos (notificaciones por estado, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, edictos) de los procesos judiciales vigilados diariamente en el programa o sistema (software) WEB debidamente licenciado, para la consulta de Fiduprevisora, junto con los documentos soportes de la actuación. Las providencias judiciales comunicadas deberán ser legibles, nítidas y accesibles a los usuarios.
13. Entregar durante los primeros tres (3) días hábiles del mes de Exportes a Excel que contengan la gestión ejecutada según lo requiera Fiduprevisora S.A.
14. Generar y remitir los reportes solicitados por el supervisor en los tiempos exigidos.
15. Mantener el personal mínimo ofrecido para el manejo de la información, en especial la actualización del estado y actuaciones secretariales de avance los procesos.
16. Disponer con el personal profesional calificado para la asistencia a las audiencias prejudiciales y judiciales a nivel nacional que sean requeridas por el **CONTRATANTE**.
17. Prestar el servicio de fotocopia y/o escaneo de expedientes y envió digitalizado autos y piezas procesales, en caso de ser requerido por la Fiduprevisora S.A.
18. Prestar servicios de radicación de documentos, en caso de ser requerido por la Fiduprevisora.
19. Generar alertas tempranas que permitan a Fiduprevisora S.A. actuar con oportunidad en sus trámites procesales de acuerdo con lo requerido por el contratante.
20. Mantener en todo momento y durante la vigencia del presente contrato un plan de contingencia en caso de la interrupción del programa o sistema (software) WEB debidamente licenciado.
21. Cumplir con los entregables establecidos en el presente contrato.
22. Prestar los servicios que sean nuevos, adicionales o complementarios implementados al programa o sistema (software) WEB debidamente licenciado sin costo adicional para el **CONTRATISTA**.
23. Presentar informes mensuales acorde sobre la ejecución del **CONTRATO**.
24. Presentar pre- facturas con la antelación requerida por Fiduprevisora S.A. y atender los requerimientos internos para las mismas.
25. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información suministrada por Fiduprevisora S.A. sobre los diferentes Patrimonios que administra para la prestación del servicio y sobre aquella información que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato.
26. Informar al Supervisor del **CONTRATO**, cualquier situación irregular relacionada con la ejecución del objeto contractual o situación de riesgo que pueda advertir.
27. El Contratista no podrá relevar o reemplazar a los cargos de coordinador jurídico y coordinador informático por él designadas para la ejecución del contrato, sin previa autorización de Fiduprevisora S.A., en todo caso, las calidades de estas deberán ser iguales o superiores a las exigidas en el documento de selección.
28. Realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de las personas que a su cargo ejecuten el objeto contractual allegándolos con las facturas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

29. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente Contrato.
30. Realizar durante el plazo de ejecución pactado todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
31. Responder a los requerimientos que le haga la Fiduprevisora S.A. sobre los temas objeto del contrato y sus obligaciones.
32. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Fiduprevisora S.A. y a terceros en general.
33. Pagar todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
34. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud y Pensiones y Riesgos laborales.
35. Transcurrido un mes desde la celebración del contrato el **CONTRATISTA** se obligará con la parte contratante a remitir informe detallado de los procesos judiciales que a la fecha se encuentren interpuestos en contra de la Fiduprevisora S.A. a nivel nacional en posición propia, así como vocera y administradora de los negocios fiduciarios y\o como integrante de consorcios.
36. Sin perjuicio de la obligación indicada en el numeral anterior, el **CONTRATISTA** se obligará a remitir informe detallado sobre los nuevos procesos judiciales que cursen en todo el territorio nacional en contra de la Fiduprevisora S.A en posición propia, así como vocera y administradora de negocios fiduciarios y\o como integrante de consorcios, con una periodicidad MENSUAL.
37. El **CONTRATISTA** deberá cumplir el Anexo No. 7. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO de la invitación abierta No. 019 de 2023.
38. El **CONTRATISTA** deberá cumplir el Anexo No. 11. Condición Complementaria de la invitación, según la propuesta presentada en desarrollo de la invitación abierta No. 019 de 2023.
39. El **CONTRATISTA** deberá mantener las mismas condiciones referidas para la asignación de puntaje en la invitación, durante la ejecución del contrato.
40. Las demás inherentes al contrato de conformidad con la Ley y al desarrollo del objeto contractual.

ENTREGABLES

El **CONTRATISTA** deberá entregar, adicional al cumplimiento de las obligaciones, un informe mensual acompañado con soportes documentales al **CONTRATANTE**, sobre las actividades que se adelanten en relación con la vigilancia de los procesos judiciales a nivel Nacional, el entregable debe contener información específica sobre procesos terminados, archivados, reclamación de títulos judiciales, embargos y las que le sean requeridas por los supervisores del **CONTRATO.** Cada uno de los procesos sobre los que se entregue información deberá encontrarse acompañado del respectivo soporte. Sobre cada uno de los registros del informe

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

mensual que presente el **CONTRATISTA**, deberá acompañarse del soporte, el cual tendrá que corresponder al proceso señalado, so pena de no reconocerse el pago del registro, a efectos de lo cual, el **CONTRATANTE** procederá a descontar el servicio en la facturación**.**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente **CONTRATO**.
2. Realizar durante el plazo de ejecución pactado, todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Responder a los requerimientos que le haga el **CONTRATANTE** sobre los temas objeto del contrato y sus obligaciones.
4. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este **CONTRATO**, a personal no autorizado por el **CONTRATANTE** y a terceros en general.
5. Pagar todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen, para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
7. Informar al **CONTRATANTE** cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del **CONTRATO**.
8. Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con las prórrogas, modificaciones y/o adiciones, si a ello hubiere lugar.
9. Las demás inherentes al presente **CONTRATO**, de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente **CONTRATO** el **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Garantizar, a través de la gestión de los supervisores del **CONTRATO,** la correspondiente apropiación y reserva presupuestal para el pago del presente **CONTRATO.**
2. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula segunda del presente **CONTRATO.**
3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información o elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente **CONTRATO** y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del(la) DIRECTOR(A) UNIDAD DEFENSA JUDICIAL FOMAG, el(la) DIRECTOR(A) DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS de la Vicepresidencia Jurídica y el(la) GERENTE DE NEGOCIOS de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios, o quienes hagan sus veces, del **CONTRATANTE**. Los supervisores están

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

autorizados para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que consideren necesaria.

Los Supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

a) DIRECTOR(A) UNIDAD DEFENSA JUDICIAL FOMAG

1. Elaborar y tramitar el acta de inicio del **CONTRATO**.
2. Tramitar el certificado de registro presupuestal como requisito de ejecución del **CONTRATO**.
3. Tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal como requisito de ejecución del **CONTRATO.**
4. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria, en el marco del objeto contractual.
5. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del **CONTRATO**.
6. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
7. Aprobar sobre asuntos de su responsabilidad, cada uno de los informes que presente el **CONTRATISTA** para efectos de realizar cada uno de los pagos del **CONTRATO**.
8. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión de las obligaciones sobre asuntos de su responsabilidad y sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA**.
9. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
10. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del **CONTRATO**, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
11. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades sobre asuntos de su responsabilidad, propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
12. Exigir el cumplimiento del **CONTRATO** en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
13. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del **CONTRATO**.
14. Las demás que se requieran para la supervisión del **CONTRATO**, sobre asuntos de su responsabilidad.

b) DIRECTOR(A) PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria, en el marco del objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del **CONTRATO**.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
4. Aprobar sobre asuntos de su responsabilidad, cada uno de los informes que presente el **CONTRATISTA** para efectos de realizar cada uno de los pagos del **CONTRATO**.
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión de las obligaciones sobre asuntos de su responsabilidad y sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA**.
6. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del **CONTRATO**, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
8. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades sobre asuntos de su responsabilidad, propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
9. Exigir el cumplimiento del **CONTRATO** en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del **CONTRATO**, sobre asuntos de su responsabilidad.

c) GERENTE DE NEGOCIOS

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria, en el marco del objeto contractual.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del **CONTRATO**.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
4. Aprobar sobre asuntos de su responsabilidad, cada uno de los informes que presente el **CONTRATISTA** para efectos de realizar cada uno de los pagos del **CONTRATO**.
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión de las obligaciones sobre asuntos de su responsabilidad y sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA**.
6. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del **CONTRATO**, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
8. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades sobre asuntos de su responsabilidad, propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
9. Exigir el cumplimiento del **CONTRATO** en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

10. Las demás que se requieran para la supervisión del **CONTRATO**, sobre asuntos de su responsabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. – PROHIBICIÓN DE EXONERACIÓN: En ningún caso podrán los Supervisores exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **CONTRATO,** sin que medie otrosí suscrito por las partes, conforme a las normas y procedimientos del **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. – COMUNICACIÓN: Toda recomendación, comunicación o requerimiento que impartan los Supervisores al **CONTRATISTA**, deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. – INFORMES: Los Supervisores del **CONTRATO**, deberán rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, los cuales servirán como soporte de pago y deberán reposar dentro de la carpeta del presente **CONTRATO.**

PARÁGRAFO CUARTO. – CAMBIO DE SUPERVISIÓN: De conformidad con el numeral 9.2 del Manual de contratación bienes y servicios, vigente a la suscripción del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** podrá realizar una nueva designación de supervisor(es), lo cual, deberá constar por escrito y reposar dentro de la carpeta del presente **CONTRATO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente **CONTRATO**, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto igual al quince (15%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser constituida a favor de **ENTIDADES PARTICULARES.** El Beneficiario de las pólizas de seguro será **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del **CONTRATO** y hasta la fecha de vigencia de las mismas, conforme a los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

literales de la presente cláusula y/o su ampliación de acuerdo a las prórrogas y/o adiciones que se realicen al contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO.**

PARÁGRAFO TERCERO. – GASTOS: Los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. - ACTUALIZACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar las vigencias y montos de la póliza de seguro, conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO. - CONDICIONES: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener las siguientes condiciones particulares o coberturas adicionales:

1. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del **CONTRATANTE** (Beneficiario / Asegurado).
2. No terminación automática del seguro o revocatoria de los amparos por el no pago de la prima.

PARÁGRAFO SEXTO. – CERTIFICACIÓN DE PAGO: Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago de la prima y/o la certificación o constancia de pago, expedidos por la Aseguradora, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del **CONTRATO** y/o sus otrosíes.

En el evento en el cual el **CONTRATISTA** no allegue el recibo de pago de la prima y/o la certificación o constancia de pago de la prima, expedida por la Aseguradora, dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y será una causal de terminación del **CONTRATO** por parte del **CONTRATANTE**, sin lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal, cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO.**

La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1-9000-139-2023, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LUPA JURÍDICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 802.019.162-8

PARÁGRAFO PRIMERO. – PROCEDIMIENTO: El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) El **CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) El **CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por el **CONTRATISTA** y tomará la decisión final si da lugar al pago de la penalidad aquí pactada. Para tal efecto, comunicará la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del **CONTRATISTA**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1592 y siguientes del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DESCUENTOS: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, el **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. – EFECTOS: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. – PRINCIPIOS RECTORES: El procedimiento descrito en el parágrafo primero de la presente cláusula estará regido por el principio del debido proceso, entendido como el respeto por las garantías mínimas otorgadas por el ordenamiento jurídico colombiano; las cuales, se reflejan en la posibilidad que tiene el **CONTRATISTA** de conocer los cargos que se presentan contra él y la facultad de poder presentar descargos por escrito, para tratar de desvirtuar lo afirmado en el documento remitido por el **CONTRATANTE**.

Adicionalmente, también serán rectores en los casos pertinentes, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe a la hora de imponer la penalidad, ya que el **CONTRATANTE** deberá valorar el incumplimiento a la luz de estos mandatos y lo pactado en el **CONTRATO**, con el fin de verificar que la proporcionalidad de la penalidad a imponer sea un apremio adecuado para que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones y la misma no resulte desmedida.

PARÁGRAFO QUINTO. – FACULTAD SANCIONATORIA: La facultad sancionatoria del **CONTRATANTE** se encuentra pactada en el presente **CONTRATO**, la cual está permitida por el ordenamiento civil y comercial y su inclusión, ha sido válidamente reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como un ejercicio de la autonomía de la voluntad de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

partes (artículo 1602 del Código Civil Colombiano), en armonía con lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil Colombiano, el cual establece que: *"conocida claramente la intención de los **CONTRATANTE**, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras".*

CLÁUSULA NOVENA. ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - Las siguientes reglas se aplicarán al acceso del personal del **CONTRATISTA** a los sistemas de información del **CONTRATANTE**:

a) El acceso de los funcionarios del **CONTRATISTA** al sistema y red del **CONTRATANTE** será otorgado de acuerdo con los procedimientos establecidos, los cuales dispondrán los recursos tecnológicos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas.
b) El **CONTRATANTE** durante el tiempo de ejecución y garantía del presente **CONTRATO**, sólo dará acceso a red y sistemas de información al personal que previamente y por escrito haya sido designado por el **CONTRATISTA**.
c) Cualquier cambio que el **CONTRATISTA** requiera que se realice en los recursos asignados por el **CONTRATANTE**, deberá ser formalmente solicitado por el **CONTRATISTA** y aprobado por el **CONTRATANTE**. Si el cambio lo debe realizar el **CONTRATISTA**, de la misma manera deberá solicitar autorización para realizarlo e informará y documentará oportunamente el cambio realizado.

PARÁGRAFO: El personal del **CONTRATISTA** que tenga acceso a las instalaciones de la **FIDUCIARIA** deberá permitir la verificación de antecedentes (que incluye, entre otros, verificación de referencia de empleo, revisión de antecedentes penales, visita de control y/o verificación en listas de vigilancia), y se ajustará a los procedimientos de seguridad del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. NORMAS DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA. - El **CONTRATISTA** declara expresamente que tiene definidas e implementadas las políticas y normas de seguridad física y lógica que las mantendrá durante la vigencia del **CONTRATO**, con el fin de garantizar que se conserve la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información que, como objeto del servicio contratado, le sea entregada por el **CONTRATANTE** para su manejo o procesamiento en las instalaciones del **CONTRATISTA**. En concordancia con ello, el **CONTRATISTA** se compromete a aplicar las medidas técnicas y organizacionales necesarias con el fin de evitar la pérdida, alteración, tratamiento o uso no autorizado de la información del **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO. CÓDIGO MALICIOSO. El **CONTRATISTA** se obliga al correcto funcionamiento del software y servicios solicitados, satisfaciendo los requerimientos funcionales ofrecidos, cumpliendo con los indicadores de desempeño acordado, libre de todo código malicioso y sin puertas traseras. Así mismo, el software y servicios solicitados deberán estar libres de funcionalidades no acordadas que pongan en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1-9000-139-2023, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LUPA JURÍDICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 802.019.162-8

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE INCIDENTES. - El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar al **CONTRATANTE** tan pronto es identificado, cualquier evento que indique que la información del **CONTRATANTE** o los equipos en que ella se maneja o procesa, han sido alterados o manipulados sin autorización. Esta notificación deberá contener, entre otros, el tipo de incidente, la fecha y hora en que se ha producido, el nombre de la persona que lo reporta, a quien lo reporta y los efectos que ha producido el incidente sobre la prestación del servicio o la información objeto del mismo. El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar al **CONTRATANTE**, o a quien ésta designe, acceso a la información, los medios y soportes que solicite para realizar el análisis y gestión del incidente, así como una posible solución al incidente, la cual deberá ser ejecutada por el **CONTRATISTA** si el **CONTRATANTE** lo considera necesario.

Para tal efecto el **CONTRATISTA** se obliga a implementar las medidas de seguridad técnica y organizativa del caso. El **CONTRATISTA** permitirá el acceso solo al personal de su organización que, de acuerdo con sus funciones, lo requiera para el adecuado desarrollo de los servicios ofertados, exigiéndole previamente el establecimiento de un compromiso de confidencialidad. En cualquier caso, el **CONTRATISTA** será el responsable de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo estos empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO: El **CONTRATANTE** ha definido las condiciones de los servicios e informaciones a realizar, de acuerdo con el Anexo No. 7.1. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO de la invitación abierta No. 019 de 2023, el cual forma parte integral del presente **CONTRATO**, en el que se determinan de manera precisa, los alcances de los servicios ofrecidos, los tiempos de ejecución y de respuesta a los requerimientos del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en todo momento y durante la vigencia del presente contrato, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que el **CONTRATISTA** emplee para ejecutar el objeto del presente **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del **CONTRATO** y será el único responsable de la vinculación del personal que requiera para el efecto, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, este último ejecutará el objeto contractual, con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El **CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. El **CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la firma del presente **CONTRATO**, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO**, sin que medie autorización previa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En el evento en el cual, por razones derivadas de la reestructuración del sector financiero público, fuere imperativo tener que ceder y/o subrogar el presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** acepta desde ahora la cesión y/o subrogación del mismo, según corresponda, en cabeza del ente que asuma la posición del **CONTRATANTE**, sin penalidad alguna. Lo anterior, se perfeccionará dentro de los noventa 90 días calendario siguientes a la fecha en que se notifique tal decisión y sin perjuicio de lo que señalen las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier prórroga, modificación y/o adición al presente **CONTRATO**, deberá constar por escrito mediante otrosí, el cual se entenderá aceptado por las partes con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones administrativas, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente **CONTRATO**. En caso de entablarse un reclamo administrativo, demanda o acción legal en contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, el **CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los gastos en que el **CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **CONTRATO**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1-9000-139-2023, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LUPA JURÍDICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 802.019.162-8

CONTRATO. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

PARÁGRAFO. - NOTIFICACIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlas por escrito al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a su ocurrencia, con la debida comprobación. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado o de la condición establecida en la cláusula tercera, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por más de un incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El **CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación del(los) hecho(s) u omisión(es) constitutivo(s) del(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica.
7. Por encontrarse el **CONTRATISTA** incurso en investigaciones que devengan en un riesgo reputacional para el **CONTRATANTE**, o que generen riesgo de contagio en los casos dispuestos por la Gerencia de Riesgos del **CONTRATANTE**; así mismo, cuando por razones de conveniencia ética, la entidad **CONTRATANTE** determine la improcedencia de dar continuidad al **CONTRATO**.
8. Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: A la terminación del plazo del Contrato o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos, que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo; si lo anterior no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, el **CONTRATANTE** procederá a la elaboración del acta de cierre financiero y contable.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1-9000-139-2023, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LUPA JURÍDICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 802.019.162-8

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el **CONTRATO**, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA** con posterioridad a la terminación del presente **CONTRATO**, así como también acreditar el pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión de todos los empleados destinados al cumplimiento del presente contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al acta se anexarán el informe final y certificación de los Supervisores del **CONTRATO** del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la notificación, que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes indicado, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

PARÁGRAFO: Los efectos de la presente cláusula no se extienden al régimen sancionatorio de que trata la cláusula octava, toda vez que la naturaleza jurídica de las sanciones no configura una controversia que derive de la relación contractual, sino del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: Las erogaciones que el **CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del **CONTRATO** se harán con cargo al rubro correspondiente en el presupuesto del **CONTRATANTE**, para la vigencia fiscal del 2023, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9623 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($310.811.262,00)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) y para la vigencia fiscal del 2024, el Certificado de Compromiso Futuro No. 613 del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.175.678.834,00)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este **CONTRATO**, todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del **CONTRATO**. Igualmente conformará el expediente del presente **CONTRATO**, las comunicaciones de los Supervisores, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

el **CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN: El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse al procedimiento de pagos a favor del **CONTRATISTA**, al procedimiento sancionatorio y al procedimiento de adquisición de bienes y servicios, establecidos por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente **CONTRATO** será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. EL **CONTRATANTE:** Calle 72 No. 10-03, Bogotá D.C.
b. EL **CONTRATISTA:** Calle 73 No. 7-31 Of. 101B, Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales, en los términos de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a. El **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual, puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de datos personales, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

    1. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
    2. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento, mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c. El **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de datos personales, para lo cual el **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal, objeto de tratamiento, tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de datos personales involucre el eventual registro de información personal en dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d. En caso de requerirlo, el **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este **CONTRATO**, en cuyo caso, el **CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de datos personales se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y del **CONTRATISTA**.

e. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**; en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

f. El **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **CONTRATO**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales, para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal, cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**:

i. **CONTRATISTA**:
   i. Dirección Física: Calle 73 No. 7-31 Of. 101B, Bogotá D.C
   Correo Electrónico: privacy@lupajuridica.co
   ii. Teléfono: (601) 2185443 -3116653328

ii. CONTRATANTE:
   i. Dirección: Calle 72 No. 10-03, Bogotá D.C.
   ii. Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
   iii. Teléfono: (601) 7566633

Las comunicaciones se entenderán entregadas:

- En el caso de entrega personal, al día siguiente a la fecha en que se haga constar su recibo.
- En el caso de correo certificado, al tercer (3er) día hábil siguiente a la puesta de la comunicación en el correo.

Todo cambio en las direcciones arriba mencionadas deberá ser comunicado previamente por la Parte respectiva en la forma aquí prevista. Mientras los cambios no sean notificados, se tendrán por vigentes las direcciones reportadas.

h. En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONTRATO**, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en el literal anterior.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

i. En el evento en que el **CONTRATISTA** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento, con ocasión del presente **CONTRATO**, procederá a notificarle a el **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en la presente cláusula, dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de datos personales del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de datos personales que se requiera para la ejecución del presente **CONTRATO**.

k. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: El presente **CONTRATO** no compromete la cesión de los derechos patrimoniales e intelectuales de los aplicativos al **CONTRATANTE**, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizarlos para fines distintos de los expresamente pactados; cualquier información que el **CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente **CONTRATO**, esta obligación persistirá de forma indefinida, incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el **CONTRATANTE.**

El **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el **CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

mismo, deberán adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el **CONTRATISTA.**

Ninguna de las Partes registrará o utilizará cualquier nombre de dominio en Internet que contenga las marcas registradas de la otra Parte como un todo, o en parte, o cualquier otro nombre que sea similarmente confundible con estos.

Este contrato no impide que las Partes celebren acuerdos similares con terceros que tengan por objeto la prestación de servicios como los aquí descritos.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer, deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades del **CONTRATO**, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta, (en adelante la Información Confidencial).

c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial, esta deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO.**

d) **Propiedad de la información:** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra, o a los que tenga acceso el receptor de la misma, serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por tanto, el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) **Exclusiones:** No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) **Deber de reserva:** El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto, deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, **CONTRATISTA**s y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de este **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

j) **Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

l) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO**, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información, incluyendo cualquier copia recibida o generada de este o por cuenta de este, o en desarrollo del presente **CONTRATO.**

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO** y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO. – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con la firma de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y aplicará los lineamientos del sistema integrado de gestión para proveedores y contratistas (Matriz de requerimientos de seguridad de la información para la adquisición de bienes o servicios), publicados en el portal web del **CONTRATANTE**, en el enlace que se relaciona a continuación: https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion-prov-2/

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001:2015, asociadas con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, siempre y cuando tenga aplicación en el presente **CONTRATO**, de conformidad con el objeto contractual establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - MANEJO DE RESIDUOS: Será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y especiales (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos peligrosos), que se generen

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

con ocasión al desarrollo de este **CONTRATO**, siempre y cuando tenga aplicación en el mismo, de conformidad con el objeto contractual establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AMBIENTAL. Con la firma de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y aplicará los Lineamientos del Sistema Integrado de Gestión Ambiental, para proveedores y contratistas, publicado en el portal web del **CONTRATANTE**, en el link que se relaciona a continuación: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2021/11/Lineamientos_del_SIG_proveedores_contratistas.pdf

PARÁGRAFO TERCERO. – MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES: Los supervisores del **CONTRATO** deberá dar a conocer al **CONTRATISTA**, los requisitos ambientales con los que debe contar para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la matriz de criterios ambientales del **CONTRATANTE**. La solicitud de complimiento o la no aplicación de la matriz, por tratarse de un bien o servicio exento de la misma, deberá constar en el acta de inicio del **CONTRATO.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SARLAFT: El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE**, las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, se podrá configurar como una causal de terminación anticipada del presente **CONTRATO.**

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONTRATO** quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO** y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

EL CONTRATANTE,

VANESSA GALLEGO PELÁEZ
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA,

YANETH DE LOS ANGELES DIAZ ROMERO
Representante Legal
LUPA JURÍDICA S.A.S.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Revisó: María José Barguil Borja
Aprobó: Christian Ramiro Fandiño Riveros

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/ORDEN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-9000-139-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LUPA JURÍDICA S.A.S. CON NIT 802.019.162-8

CONTRATO/ORDEN N°	1-9000-139-2023
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	El **CONTRATISTA** con un autonomía técnica y administrativa se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar servicios especializados de vigilancia judicial a Nivel Nacional, brindar asistencia a las audiencias prejudiciales y judiciales en todo el territorio nacional, retiro y depósitos de títulos judiciales en todos los despachos nacionales que sean requeridos, así como brindar dentro de todos aquellos procesos judiciales iniciados y en contra, en los que sea parte Fiduprevisora S.A., presentes y futuros al momento de la contratación; ya sea, en posición propia o en calidad de vocera y administradora de los diferentes negocios que administre, a fin de obtener trazabilidad, dar trámite y brindar atención oportuna a los diferentes requerimientos de los despachos judiciales o Autoridades Administrativas. **Alcance del objeto:** Teniendo en cuenta que Fiduprevisora S.A. tiene la necesidad de contar con una trazabilidad en tiempo real de los procesos en los diferentes Despachos Judiciales a nivel nacional, el encargado de la prestación del servicio deberá contar con una plataforma tecnológica en ambiente WEB, la cual permita el acceso a la información ininterrumpidamente e interconexión con el aplicativo jurídico que para el caso disponga la Fiduciaria, en el sentido de visualizar el cargue de documentos y actualización en línea; además de contar con la infraestructura y el recurso humano a nivel nacional, cuya formación y experticia sea idónea, tendiente a garantizar el servicio a fin de cumplir el objeto contractual
VALOR	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.486.490.096,00) incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.
CONTRATISTA	LUPA JURÍDICA S.A.S.
PLAZO	El plazo de ejecución del CONTRATO es de doce (12) meses y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	• CRP 23042 ID 21118
VALOR DE REGISTRO PRESUPUESTAL	• CRP por $310.811.262,00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.)

	• Compromiso futuro No. 613 por valor de $2.175.678.834,00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)
SUPERVISOR	• Director de la Unidad Especial de Defensa Judicial del FOMAG • Director Procesos Judiciales y Administrativos • Gerente de Negocios Fiduciarios

Mediante el presente documento, los suscritos dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día once (11) de diciembre de 2023, el cual debe concluir el diez (10) de diciembre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

FIRMA	**FIRMA**
Nombre: Yaneth de los Ángeles Diaz Romero **Calidad de quien firma: Representante Legal**	**Nombre: María Camila Petro Betín** **Cargo: Directora Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG**
CONTRATISTA	**SUPERVISOR**

FIRMA	**FIRMA**
Nombre: Diego Alberto Carvajal Contento **Cargo: Director de Procesos Judiciales y Administrativos**	**Nombre: Oscar Mauricio Carmona Celis** **Cargo: Gerente de Negocios**
SUPERVISOR	**SUPERVISOR**

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS No. 19000-139-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LUPA JURÍDICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 802.019.162-8

Entre los suscritos; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**., sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien mediante escritura pública número 10756 del veintiocho (28) de septiembre del dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., modificó su razón social por la que aquí se registra, representada en este acto por **VANESSA GALLEGO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.394.127, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **LUPA JURÍDICA S.A.S.,** identificada con Nit. 802.019.162-8, sociedad comercial, constituida mediante Escritura Pública No. 1849 del catorce (14) de noviembre de dos mil dos (2002) de la Notaría novena (9) de Barranquilla, inscrita el veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2015), con el No. 02047647 del Libro IX, quien mediante Acta No. 23 del treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013) de Asamblea de Accionistas, inscrita el veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2015), con el No. 02047682 del Libro IX, cambió su razón social de LUPA JURÍDICA S.A. a LUPA JURÍDICA S.A.S., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **YANETH DE LOS ANGELES DIAZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.812.089 de Soledad - Atlántico, quien para los efectos del presente CONTRATO, se denominará el CONTRATISTA; acuerdan suscribir **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-139-2023**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se suscribió, entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, el CONTRATO, el cual tiene por objeto: "El CONTRATISTA con un autonomía técnica y administrativa se obliga con el CONTRATANTE a prestar servicios especializados de vigilancia judicial a Nivel Nacional, brindar asistencia a las audiencias prejudiciales y judiciales en todo el territorio nacional, retiro y depósitos de títulos judiciales en todos los despachos nacionales que sean requeridos, así como brindar dentro de todos aquellos procesos judiciales iniciados y en contra, en los que sea parte Fiduprevisora S.A., presentes y futuros al momento de la contratación; ya sea, en posición propia o en calidad de vocera y administradora de los diferentes negocios que administre, a fin de obtener trazabilidad, dar trámite y brindar atención oportuna a los diferentes requerimientos de los despachos judiciales o Autoridades Administrativas. Alcance del objeto: Teniendo en cuenta que Fiduprevisora S.A. tiene la necesidad de contar con una trazabilidad en tiempo real de los procesos en los diferentes Despachos Judiciales a nivel nacional, el encargado de la prestación del servicio deberá contar con una plataforma tecnológica en ambiente WEB, la cual permita el acceso a la información ininterrumpidamente e interconexión con el aplicativo jurídico que para el caso disponga la Fiduciaria, en el sentido de visualizar el cargue de documentos y actualización en línea; además de contar con la infraestructura y el recurso humano a nivel nacional, cuya formación y experticia sea idónea, tendiente a garantizar el servicio a fin de cumplir el objeto contractual. Lo anterior, de conformidad con la invitación abierta No. 019 del 2023

Elaboró: Angie Rayo
Revisó y Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO, en lo que no contravenga las disposiciones pactadas en el mismo*".*

2. Que, de acuerdo con la Cláusula Segunda del CONTRATO, el valor del mismo se pactó hasta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.486.490.096,00) incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

3. Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera del CONTRATO, el plazo de ejecución del mismo se pactó en doce (12) meses y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que el día once (11) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), entre los Supervisores del CONTRATO y el CONTRATISTA se suscribió el ACTA DE INICIO del CONTRATO, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que mediante OTROSÍ No. 1 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, se prorrogó el contrato desde el día once (11) de diciembre de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

6. Que mediante OTROSÍ No. 2 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024, se prorrogó el contrato desde el día primero (01) de enero de 2025 hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2025; y se modificó la cláusula Vigésima tercera (fuente de los recursos).

7. Que mediante OTROSÍ No. 3 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024, se prorrogó el contrato desde el día primero (01) de junio de 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025; y se adiciono la suma de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($730.767.519,63) M/CTE, incluido IVA, impuesto de timbre y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

8.Que mediante ficha de *"Solicitud de Otrosí Empresa"* de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Director de la Unidad Especial de Defensa Judicial del FOMAG, el Gerente Jurídico del FOMAG, el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Vicepresidencia Jurídica, el Gerente de Negocios de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios, la Vicepresidenta Jurídica y la Vicepresidente de Negocios Fiduciarios se solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contratos la elaboración del presente otrosí.

9. Que mediante el detalle de gestión No. 12799 "**VINCULATE"** se realizó debida diligencia correspondiente a **LUPA JURÍDICA S.A.S** identificada con **NIT No.** 802.019.162-8 la cual es válida hasta el día seis (06) de octubre del año dos mil veintisiete (2027).

10. Que, en función de los lineamientos generales, contemplados en el numeral 7, del Manual de Contratación Bienes y Servicios ML-GAD-02-001 Manual de Políticas de Contratación de Bienes y Servicios, específicamente en la sección 6.6.2 Etapa Contractual en el que se indica: "El supervisor

Elaboró: Angie Rayo
Revisó y Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

del contrato podrá solicitar a la Gerencia de Adquisiciones y Contratos modificaciones a los contratos bajo la figura de Otrosíes. Cuando tales modificaciones se refieran a adiciones de recursos, estas procederán hasta por un máximo del 50% del valor inicialmente pactado en el contrato, calculado en SMLMV".

11. Que, de conformidad con la consideración anterior, el trámite de Otrosí fue sometido a consideración del comité de gasto en sesión No. 60, del veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinticinco (2.025), en el cual el órgano colegiado aprobó por unanimidad de sus miembros continuar con el trámite del Otrosí.

12.Que mediante ficha de "*Aprobación de Otrosí Empresa*", de fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinticinco (2.025), suscrita por el Director de la Unidad Especial de Defensa Judicial del FOMAG, el Gerente Jurídico del FOMAG, el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Vicepresidencia Jurídica, el Gerente de Negocios de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios, la Vicepresidenta Jurídica y la Vicepresidente de Negocios Fiduciarios se solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contratos la elaboración del presente otrosí:

> *"En atención al comportamiento de facturación que ha presentado el Contrato No. 1-9000-139-2023, celebrado entre Fiduprevisora S.A. y Lupa Jurídica S.A.S., cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia judicial a nivel nacional, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia judicial, evitando afectaciones en la operación de la Unidad de Defensa Judicial del Fondo de Prestaciones, el P.A. FONECA y la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos de la Vicepresidencia Jurídica—, se hace necesario prorrogar el contrato desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. Lo anterior teniendo presente que, dado el valor inicial del contrato y la adición realizada dentro del Otrosí No. 3, todavía es posible adicionar al contrato un valor de equivalente al 26,05% del valor total en SMMLV del contrato de conformidad con el siguiente cuadro:*

VALOR CONTRATO 2023:	$ 2.486.490.096,00
VALOR EN SMMLV 2023:	2143,53
50% EN SMMLV:	1071,76
AUMENTO OTROSI NO. 3 2025	$ 730.767.519,63
AUMENTO EN SMMLV 2025	513,36
PORCENTAJE SMMLV 2025	23,95%
SMMLV POR AUMENTAR	**558,40**
VALOR POR AUMENTAR	**$ 794.882.400,00**
PORCENTAJE QUE SE PUEDE ADICIONAR SMMLV 2025	**26,05%**

Elaboró: Angie Rayo
Revisó y Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSE FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

Es importante indicar que esta prórroga se plantea de conformidad con el comportamiento mensual de la facturación, estimando que la adición presupuestal puede llegar a cubrir hasta 8 meses teniendo en cuenta el valor promedio de las facturas causadas en la vigencia:

MES	NO. FACTURA	TOTAL CON IVA
ENE-25	FE15378	$ 102.424.654,39
FEB-25	FE15663	$ 101.588.545,00
MAR-25	FE15936	$ 99.391.844,17
ABR-25	FE16321	$ 97.077.848,39
MAY-25	FE16882	$ 95.896.093,70
JUN-25	FE16837	$ 94.220.402,63
JUL-25	FE17160	$ 94.422.100,82
AGO-25	FE17459	$ 90.289.594,12
SEP-25	FE17792	$ 89.099.401,10
OCT-25	FE18114	$ 87.886.000,47
NOV-25	FE18461	$ 84.698.147,05
PROMEDIO:		**$ 94.272.239,26**

Nota 1: Para la adecuada ejecución del contrato, resulta más funcional mantener un término fijo de ocho (8) meses, con la salvedad "y/o hasta agotar recursos", teniendo en cuenta que el servicio se factura y ejecuta de manera mensual.

Nota 2: Se indica que el proveedor remitió carta de aceptación por el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 794.882.400,00) confirmando mantener los valores de la propuesta inicial.

Por lo anterior, se solicita adicionar recursos al mencionado contrato por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 794.882.400,00).

La suma que se requiere adicionar representa el 26,05% del monto inicial del valor del contrato y cuenta con respaldo presupuestal mediante el Compromiso Futuro No. 842 del

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

treinta (30) de octubre del dos mil veinticinco (2025), por un valor de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.329.190.414,52).

Cabe resaltar que, para el mes vencido de noviembre de 2025, se ha ejecutado un total de $2.832.966.924,42 conforme con la relación de pagos del 19 de diciembre de 2025:

Total contrato ejecutado	$ 2,832,966,924.42
Total Saldo del Contrato	**$ 384,290,691.21**

En consecuencia, se solicita llevar a cabo la adición, prórroga y modificación del contrato, extendiendo su plazo de ejecución conforme a lo anteriormente expuesto

Así las cosas, se deberá modificar la cláusula vigésima tercera del presupuesto (…) "

13. La presente adición se encuentra amparada mediante el **Compromiso Futuro No. 842** del treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($1.329.190.414,52)**, con fecha de expiración el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

14. Que, mediante solicitud efectuada por medio del aplicativo Orión, la Gerencia de Adquisiciones y Contratos del **CONTRATANTE,** procedió con la elaboración del presente Otrosí.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO, desde el primero (01) de enero dos mil veintiséis (2026), hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor inicial del **CONTRATO**, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 794.882.400,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar o se llegaren a generar. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.012.140.015,63)** incluidos todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar o que se llegaren a generar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a adicionar mediante el presente Otrosí se encuentra amparada mediante el **Compromiso Futuro No. 842** del treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL**

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSE FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($1.329.190.414,52), con fecha de expiración el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE lo pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa certificación y aprobación por parte de los supervisores del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades.

PARÁGRAFO TERCERO – PARÁGRAFO CUARTO. PAGO IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*" y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, el presente **Otrosí No. 4** al **CONTRATO** se encuentra gravado con el impuesto de timbre del 1% sobre el valor total del **Otrosí No. 4** sin incluir el valor correspondiente al IVA, es decir, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. ($6.679.684,03), de los cuales el 100%, equivalente a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. ($6.679.684,03) deberán ser pagados por el **CONTRATISTA**.

Teniendo en cuenta la calidad de agente de retención de Fiduprevisora S.A., el **CONTRATISTA** se obliga a realizar el pago del 100% del impuesto de timbre, equivalente a SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. ($6.679.684,03) con la suscripción del presente **OTROSI No. 4** al **CONTRATO**, mediante consignación en la cuenta corriente No. 309-005205 del Banco BBVA, cuyo titular es Fiduciaria La Previsora S.A. identificada con Nit. 860.525.148- 5, según la certificación bancaria adjunta, la cual hace parte integral del presente Otrosí.

En el evento en el cual el **CONTRATISTA** no realice el pago del 100% del impuesto de timbre el mismo día de la suscripción del presente **Otrosí No. 4** al **CONTRATO**, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y será una causal de terminación del **CONTRATO** por parte del **CONTRATANTE**, sin lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**."

CLÁUSULA TERCERA MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUENTE DE LOS RECURSOS, la cual quedará así:

> "**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUENTE DE LOS RECURSOS**: Las erogaciones que el **CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del **CONTRATO** se harán con cargo al rubro correspondiente en el presupuesto del **CONTRATANTE**, para la vigencia fiscal del 2023, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9623 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($310.811.262,00)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil

Elaboró: Angie Rayo
Revisó y Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

veintitrés (2023) y para la vigencia fiscal del 2024, el Certificado de Compromiso Futuro No. 613 del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.175.678.834,00)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024); y el Certificado de Compromiso Futuro No. 733 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. ($1.858.866.323,14***)* con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10827 del 13 de mayo de 2025, por valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($730.767.519,63) M/CTE, con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). Adicionalmente, para la vigencia fiscal del 2026, el pago del valor del **CONTRATO** se hará con cargo al Compromiso Futuro No. 842 del treinta (30) de octubre del dos mil veinticinco (2025) por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.329.190.414,52***".*

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a actualizar y ampliar las vigencias y valores de las garantías que amparan la ejecución del **CONTRATO**, en los términos descritos en la cláusula séptima (7°) del mismo y de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2.025).

LA CONTRATANTE,

VANESSA GALLEGO PELÁEZ
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA,

YANETH DE LOS ANGELES DIAZ ROMERO
Representante Legal
LUPA JURÍDICA S.A.S.,

Elaboró: Angie Rayo
Revisó y Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSE FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com